

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje:850 ejemplares

Valor C\$ 10.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Viernes, 6 de Septiembre de 1996

No. 169

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. A.N. 1460.-De Aprobación del Contrato de Préstamo Otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Nicaragua.....	3713
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 16-96.-Creación de la Comisión Nacional para la Demarcación de las Tierras de la Comunidades Indígenas en la Costa Atlántica.....	3714
Acuerdo Presidencial No. 77-96.- Concede la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto.....	3715
Acuerdo Presidencial No. 78-96.- Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto.....	3716
Acuerdo Presidencial No. 81-96.-Modificar el Acuerdo Presidencial No. 47-96.....	3716
Acuerdo Presidencial No. 84-96.- Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto.....	3716
Acuerdo Presidencial No. 86-96.- Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto.....	3717
Acuerdo Presidencial No. 93-96.- Concede la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto.....	3718
Acuerdo Presidencial No. 94-96.- Concede la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto.....	3718
Acuerdo presidencial No. 144-96.-Autorización.....	3718
Acuerdo presidencial No. 148-96.-Autorización.....	3719
Acuerdo Presidencial No. 149-96 Cartas Credenciales.....	3719
Acuerdo Presidencial No. 162-96 Organizar Embajada en Misión Especial.....	3719
Acuerdo Presidencial No. 163-96 Adicional: Acuerdo.....	3720

Acuerdo Presidencial No. 164-96 Autorización.....	3720
Acuerdo Presidencial No. 170-96 Nombramiento.....	3720
Acuerdo Presidencial No. 171-96 Renuncia.....	3721

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalidades.....	3721
Estatutos Asociación de la fundación "4i-2000".....	3721

UNIVERSIADA NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Repisión de Títulos.....	3728
--------------------------	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERAIA

Registro Sanitarios.....	3729
--------------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marcade Fábrica.....	3730
Registro marcad de Comercio.....	3730
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	3731
Registro Nombre comercial.....	3736

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	3737
Venta Judicial.....	3738
Títulos Supletorios.....	3739
Guardador Ad-Litem.....	3739
Citación de procesados.....	3740
Fede Errata.....	3740

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 1460

DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO OTORGADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL GOBIERNO DE NICARAGUA

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

DE APROBACION DEL CONTRATO DE
PRESTAMO OTORGADO POR EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL
GOBIERNO DE NICARAGUA

Arto.1.- Apruébase el contrato de préstamo (BID-973-SF/NI), suscrito el 26 de marzo del corriente año entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de Nicaragua, por un monto de tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,500.000.00), destinados al programa de atención Integral a la Niñez Nicaragüense.

Arto. 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

CREACION DE LA COMISION NACIONAL
PARA LA DEMARCAION DE LAS
TIERRAS DE LAS COMUNIDADES
INDIGENAS EN LA COSTA ATLANTICA

DECRETO No.16-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a la Constitución Política, el Estado reconoce a los pueblos indígenas, con derechos, deberes y garantías establecidos y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, además de poseer sus propias formas de organización social.

II

Que el Estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las Comunidades en la Costa Atlántica; así como el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.

III

Que se hace necesario establecer una instancia administrativa adecuada, para iniciar el proceso de demarcación de las tierras tradicionales de las comunidades indígenas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

CREACION DE LA COMISION NACIONAL
PARA LA DEMARCAION DE LAS
TIERRAS DE LAS COMUNIDADES
INDIGENAS EN LA COSTA ATLANTICA

Arto.1.- Créase la Comisión Nacional para la Demarcación de las Tierras de las Comunidades Indígenas en la Costa Atlántica, que por brevedad en lo sucesivo se denominará simplemente la Comisión, con las siguientes funciones:

- a) Identificar en base a criterios físicos de ocupación, así como en sus aspectos culturales, sociológicos y antropológicos, las tierras que tradicionalmente han ocupado las diferentes comunidades indígenas.
- b) Iniciar un proceso de análisis geográfico que determine las áreas comunales y las áreas estatales en base a estudios topográficos, etnográficos e históricos; teniendo como elemento práctico la posibilidad de utilizar el sistema de bloques de comunidades para la delimitación de sus áreas.
- c) Elaborar el Proyecto de Demarcación; así como

su presupuesto y reglamento interno.

- d) Gestionar el financiamiento para el Proyecto de Demarcación.

Arto.2.-La Comisión estará integrada por:

- a) Un Delegado del Consejo Regional de la Región Autónoma Atlántico Norte.
- b) Un Delegado de la Oficina Coordinación Regional de la Región Autónoma Atlántico Norte.
- c) Un Delegado del Consejo Regional de la Región Autónoma Atlántico Sur.
- d) Un Delegado de la Oficina Coordinación Regional de la Región Autónoma Atlántico Sur.
- e) Dos Miembros por las Comunidades Indígenas.
- f) Dos Delegados del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.
- g) Dos Delegados del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
- h) Dos Delegados del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria.
- i) Un Delegado de la Procuraduría General de la República

Arto.3.-La Comisión podrá crear subcomisiones, las cuales estarán integradas por equipos técnicos especializados en cartografía, antropología, derecho y otros que puedan ser utilizados a juicios de la Comisión.

Arto.4.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE
DOLORES ESTRADA , BATALLA DE SAN
JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.77-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que los Excelentísimos Señores: Dietmar Kreusel , Ministro, Jefe Adjunto de Protocolo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Ulrich Heider, Coronel E.M., Oficial de Enlace del Ministro Federal de Defensa con el Presidente Federal, Guido Heymer, Jefe de Sección del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, y Marois Haas, Jefe de Sección de la Presidencia Federal, se han destacado en sus esfuerzos por fortalecer los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre la República Federal de Alemania y Nicaragua.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto , en el Grado de Comendador, a los Excelentísimos Señores: Dietmar C Reusel , Ministro, Jefe Adjunto de Protocolo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Ulrich Heider , Coronel E.M., Oficial de Enlace del Ministro Federal de Defensa con el Presidente Federal, Guido Hermer , Jefe de Sección del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, y Marius Haas, Jefe de Sección de la Presidencia Federal.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo a los Excelentísimos Señores: Dietmar Kreusel L, Ministro, Jefe Adjunto de Protocolo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Ulrich Heider , Coronel E.M., Oficial de Enlace del Ministro Federal de Defensa con el Presidente Federal, Guido Heymer , Jefe de Sección del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, y Marius Haas , Jefe de Sección de la Presidencia Federal.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE
DOLORES ESTRADA , BATALLA DE SAN
JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No .78-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que los Excelentísimos Señores: Thomas Ellerbeck , Vice-portavoz del Presidente Federal y Albert Gisy , Jefe Adjunto de Sección, Protocolo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, se han destacado en sus esfuerzos por fortalecer los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre la República Federal de Alemania y Nicaragua.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto , en el Grado de Oficial, a los Excelentísimos Señores: Thomas Ellerbeck , Vice-portavoz del Presidente Federal y Albert Gisy , Jefe Adjunto de Sección, Protocolo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo a los Excelentísimos Señores: Thomas Ellerbeck , Vice-portavoz del Presidente Federal y Albert Gisy , Jefe Adjunto de Sección, Protocolo del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

MODIFICAR DEL ACUERDO PRESIDENCIAL
No. 47-96

ACUERDO PRESIDENCIAL No.81-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.47-96 del 13 de Marzo de 1996, se autorizó al Ministro de Finanzas, Doctor Emilio Pereira Alegría, para otorgar al Banco Central de Nicaragua un aval en nombre del Estado de la República de Nicaragua hasta por la suma de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones de Córdobas (C\$1,441,000,000.00).

II

Que el Banco Central de Nicaragua ha informado que la cifra correcta de la deuda de la banca estatal con el Banco Central es de Un Mil Quinientos Trece Millones Seiscientos Mil Córdobas (C\$1,513,600,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

MODIFICACION DEL ACUERDO PRESIDENCIAL
No .47-96

Arto.1.-Se modifica el Arto.1 del Acuerdo Presidencial No.47-96 del 13 de Marzo de 1996, únicamente en cuanto a la suma, la cual deberá leerse Un Mil Quinientos Trece Millones Seiscientos Mil Córdobas (C\$1,513,600,000.00).

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE
DOLORES ESTRADA , BATALLA DE SAN
JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.84-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que los Excelentísimos Señores: Carl -Dieter Spranger , Ministro Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, Wilhelm Staudacher , Secretario de Estado

dela Presidencia, Hans -Friedrich Vor Ploetz , Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Ulrich Schoning , Embajador de la República Federal de Alemania en Nicaragua, Birgit Breuel , Embajadora, Comisaria General para la Exposición Universal Expo 2000 y Bernhard Schweiger , Director General del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, se han destacado en sus esfuerzos por fortalecer los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre la República Federal de Alemania y Nicaragua.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Cruz, a los Excelentísimos Señores: Carl -Dieter Spranger , Ministro Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, Wilhelm Staudacher , Secretario de Estado dela Presidencia, Hans -Friedrich Von Ploetz , Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Ulrich Schoning , Embajador de la República Federal de Alemania en Nicaragua, Birgit Breuel L, Embajadora, Comisaria General para la Exposición Universal Expo 2000 y Bernhard Schweiger , Director General del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo a los Excelentísimos Señores: Carl -Dieter Spranger , Ministro Federal de Cooperación Económica y Desarrollo, Wilhelm Staudacher , Secretario de Estado dela Presidencia, Hans-Friedrich Von Ploetz -, Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Ulrich Schoning , Embajador de la República Federal de Alemania en Nicaragua, Birgit Breuel , Embajadora, Comisaria General para la Exposición Universal Expo 2000 y Bernhard Schweiger , Director General del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA , BATALLA DE SAN JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.86-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que los Excelentísimos Señores: Doctor Pin Kung Chiang , Ministro de Economía, Doctor Chin -Yen Fang , Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Vincent Siew , Ex Gobernador del Banco Central, se han distinguido en sus esfuerzos por promover la reactivación y el desarrollo económico de nuestro país, apoyando de forma decidida las inversiones de la República de China en Nicaragua.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada , Batalla de San Jacinto en el Grado de Gran Cruz, a los Excelentísimos Señores: Doctor Pin Kung Chiang , Ministro de Economía, Doctor Chin Yen Fang - , Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Vincent Siew , Ex Gobernador del Banco Central.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo a los Excelentísimos Señores: Doctor Pin Kung Chiang , Ministro de Economía, Doctor Chin -Yen Fang , Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Vincent Siew, Ex Gobernador del Banco Central.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE

DOLORES ESTRADA , BATALLA DE SAN
JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.93-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que los Honorables Señores: General de Brigada, Ian Goutts Douglas , Real Regimiento Canadiense y Capitán Chyslain Joseph Marclen , Fuerza Aérea Canadiense se han destacado como miembros de ONUCA en Nicaragua realizando una noble labor en pro del desarme y la pacificación de nuestro país.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto , en el Grado de Gran Oficial, a los Honorables Señores: General de Brigada, Ian Goutts Douglas , Real Regimiento Canadiense y Capitán Chyslain Joseph Marclen Fuerza Aérea Canadiense.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo a los Honorables Señores: General de Brigada, Ian Goutts Douglas , Real Regimiento Canadiense y Capitán Chyslain Joseph Marclen , Fuerza Aérea Canadiense.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE
DOLORES ESTRADA , BATALLA DE SAN
JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.94-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Señor Teniente Coronel Henry Morris , Fuerza Aérea Canadiense, se destacó como miembro de ONUCA en Nicaragua realizando una noble labor en pro del desarme y la pacificación de nuestro país.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto , en el Grado de Comendador, al Honorable Señor Teniente Coronel Henry Morris , Fuerza Aérea Canadiense.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Teniente Coronel Henry Morris , Fuerza Aérea Canadiense.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.144-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor Roberto Mayorga Cortés , Embajador de Nicaragua en Washington, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un contrato de Préstamo hasta por US \$15,000,000.00 (Quince millones de Dólares Americanos), que otorga el BID con cargo a los Recursos del Fondo para Operaciones

Especiales para financiar el Programa de Saneamiento Ambiental del Lago y la Ciudad de Managua.

Art.2.-La certificación del presente Acuerdo servirá en la acreditación de la representación del Señor Embajador de Nicaragua en Washington para la firma del referido contrato, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto.3.-Este Acuerdo modifica el Acuerdo Presidencial No. 115-96 del cinco de Junio de 1996.

Arto.4.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.148-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor Roberto Mayorga Cortés, Embajador de Nicaragua en Washington, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un contrato de Préstamo hasta por US \$ 32,000,000.00 (Treinta y dos millones de Dólares Americanos), que otorga el BID con cargo a los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales, para financiar el Programa de Reforma del Sector Público.

Arto.2.-La certificación del presente Acuerdo servirá en la acreditación de la representación del Señor Embajador de Nicaragua en Washington para la firma del referido contrato, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

CARTAS CREDENCIALES

ACUERDO PRESIDENCIAL No.149-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

UNICO

Que habiendo recibido a las once y treinta minutos de la mañana del día 8 de Julio de 1996, de manos del Excelentísimo Señor Dieter Konig, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Jefe de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas en la República de Nicaragua, con rango personal y título de cortesía de Embajador, expedidas en Bruselas, Bélgica, por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, Excelentísimo Señor Jacques Santer

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Reconocer al Excelentísimo Señor Dieter Konig, en la calidad de Jefe de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas en la República de Nicaragua, con rango personal y título de cortesía de Embajador, efectivo a partir de las diez y treinta minutos de la mañana del día 8 de Julio de 1996, en que presentó a la Cancillería las Copias de Estilo.

Arto.2.-Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

ORGANIZAR EMBAJADA EN MISION ESPECIAL

ACUERDO PRESIDENCIAL No.162-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Organizar una Embajada en Misión Es-

pecial, para que en nombre del Gobierno de Nicaragua asista a la Ceremonia de la Toma de Posesión de la Presidencia de la República Dominicana, por el Presidente Electo Excelentísimo Doctor Leonel Fernández Reyna, el 16 de Agosto en curso, presidida por el Ingeniero Ernesto Leal Sánchez, Ministro de Relaciones Exteriores e integrada por el Licenciado Sandor Pallais Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República Dominicana y la Señora Dinorah Guevara de Ortíz, Primer Secretario de la Misión Diplomática.

Arto.2.-Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno Dominicano.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

ADICIONAR ACUERDO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.163-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Adicionar el Acuerdo Presidencial No. 153-96 del 31 de Julio recién pasado, para nombrar al Ingeniero Gabriel Pasos Lacayo, Secretario de la Junta Directiva de la Cámara de Industria de Nicaragua en representación de dicha Institución, Miembro de la Embajada de Nicaragua en Misión Especial a la Ceremonia de la Toma de Posesión de la Presidencia de la República del Ecuador, por el Presidente Electo Excelentísimo Doctor Abdalá Bucaram Ortíz, el 10 de Agosto en curso.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.164-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Se autoriza a las siguientes personas para integrar en representación del Estado la Junta Directiva de Correos de Nicaragua, S. A.

Rolando Rivas Huper	Vice-Presidente
José Ernesto González Guardia	Secretario
Mario Medrano Medrano	Vice-Secretario
Aldo Knoepffler Wheelock	Vocal

Arto.2.-En consecuencia la Junta Directiva de Correos de Nicaragua en su totalidad estará integrada así: Ricardo Terán Salomon, Presidente; Rolando Rivas Huper, Vice-Presidente; José Ernesto González Guardia, Secretario; Mario Medrano Medrano, Vice-Secretario; Aldo Knoepffler Wheelock, Vocal.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.170-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señorita Francis María Rodríguez Benavides, Agregado de la Embajada de Nicaragua en España.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Octubre de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

RENUNCIA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.171-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en

uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Se acepta la renuncia del Ingeniero Alvaro Fiallos Oyanguren, al cargo de Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la república de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIDAD

Reg. No. 5637 - R/F 525565 - Valor C\$ 45.00

Certificación

Comandante de Regimiento Luis Armando Guzmán Luna, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería de la República Nicaragua.

Certifica:

Que en el folio No. 1261 del Libro de Nacionalizados que lleva esta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 1259 donde se acuerda otorgar la nacionalidad Nicaragüense a Jamil Odeth Itayen de origen Jordano, y que en sus partes conducentes establece:

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad Publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Jamil Odeth Itayen, de origen Jordano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Jamil Odeth Itayen gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los

Nacionales Nicaragüenses.

Tercero : Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese:

Firmas: Comandante de Regimiento Luis Armando Guzmán Luna, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería, Ingeniero Carlos Hurtado, Ministro de Gobernación.

Libro la presente Certificación en la Ciudad de Managua, Comandante de Regimiento Luis Armando Guzman, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION " 4i 2000"

Reg. No. 5666 - R/F 525612 - Valor C\$ 765.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el número 21, de la página ciento setenta y dos a la página ciento ochenta y tres, del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Fundación "4i-2000".

Conforme Autorización de la Resolución del día veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "4i-2000".

CAPÍTULO I

Naturaleza, Constitución, Domicilio y Duración.

Arto. 1.- Naturaleza. La Fundación 4i-2000, que se conocerá también como "4i-2000", o simplemente la Fundación, es un Organismo no Gubernamental, apolítico, privado, de carácter civil, sin fines de lucro, con capacidad

para contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos Jurídicos de conformidad con la ley, que correspondan a su carácter de Persona Jurídica y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Arto. 2.- Constitución. La Fundación 4i-2000, fue constituida en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, según escritura número seis, autorizada por el Notario, Doctora Xóchitl Balmaceda de Cedeño.

Arto. 3.- Domicilio. El domicilio legal de la Fundación 4i-2000, es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pero podrá establecer oficinas y representaciones en cualquier parte de la República o fuera de ella. La Fundación "4i-2000", tendrá un sello gomígrafo con la leyenda de su nombre y domicilio, el cual será estampado en todos los documentos oficiales de la entidad.

Arto. 4.- Duración. La duración de "4i-2000" es indefinida y la misma sólo podrá dejar de existir, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Arto. 5.- Objetivos. La Fundación 4i-2000, tendrá además de los objetivos señalados en su acta constitutiva, los siguientes:

- a. Promover el desarrollo transformador de los pobres y marginados facilitándoles la creación y acceso a fuentes generadoras de ingresos para el mejoramiento de sus condiciones de vida;
- b. Fomentar el desarrollo de una estructura ocupacional que sea vehículo de autorealización y sostenibilidad de la vida numana en las comunidades más empobrecidas;
- c. Promover el desarrollo de la microempresa como alternativa para la generación y sostenimiento de empleos a bajo costo;
- d. Ofrecer alternativas tecnológicas y financieras apropiadas para la sostenibilidad de las pequeñas unidades productivas, industriales, agrícolas o de servicios;
- e. Estimular la incorporación de la mujer rural y urbana a las actividades económico-productivas;
- f. Facilitar el acceso al crédito a pequeñas empresas, grupos de productores e individuos que no tienen

- g. Fomentar y patrocinar la creación de empresas entre los grupos de participantes en los programas, como alternativa para mejorar sus condiciones de vida;
- h. Gestionar financiamiento y donaciones de organismos internacionales, nacionales, públicos y privados, así como de personas naturales o jurídicas para el logro de sus objetivos;
- i. Gestionar asesoría técnica de organismos internacionales, nacionales, públicos y privados, así como de personas naturales o jurídicas que contribuyan al logro de sus objetivos;
- j. Establecer acuerdos de cooperación con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, y con personas naturales, o jurídicas que faciliten el logro de sus objetivos;

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS.

Arto. 6.- Categoría de Miembros. La Fundación 4i-2000, tendrá tres categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.

Arto. 7.- Miembros Fundadores. Son miembros Fundadores todos los que aparecen suscribiendo la Escritura de Constitución de la Fundación 4i-2000".

Arto. 8.- Miembro Activos. Los Miembros Activos de "4i-2000, serán aquellas personas nacionales de reconocidas calidades morales, que estén identificadas con los fines y objetivos de la Fundación.

Serán miembros activos todos aquellos que ostenten tal categoría al momento de la aprobación de los presentes Estatutos y quienes reuniendo las condiciones antes expuestas, soliciten su afiliación por escrito al Comité Ejecutivo, o sean propuestas por ésta, y sean admitidas por el Consejo de Directores.

Arto. 9.- Miembros Honorarios. Serán Miembros Honorarios de la Fundación, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que así sean nombrados por el comité Ejecutivo y ratificados éstos nombramientos por el Consejo de Directores, en virtud de méritos especiales o contribuciones pecuniarias o servicios excepcionales prestados a la Fundación. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a recibir su diploma que los acredite como tales y solo tienen derecho en el Consejo de Directores a voz, no tendrán derecho a voto.

Arto. 10.- Derechos de los Miembros. Los

miembros de la Fundación 4i-2000, disfrutarán de los siguientes derechos:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Fundación;
- b. Ser elegidos como miembros del Comité Ejecutivo;
- c. Ser elegidos como integrantes de las Comisiones de Trabajo que sean creados por la Fundación;
- d. Participar en todas las actividades programadas por la Fundación;
- e. Obtener periódicamente información sobre las gestiones de la Fundación; y
- f. Expresar su opinión en relación a la dirección y funcionamiento de los órganos de la Fundación.

Arto. 11.- Deberes de los Miembros. Los Miembros tendrán los siguientes deberes:

- a. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Directores de la Fundación;
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación, así como aquellas disposiciones dictadas por el Consejo de Directores y por el Comité Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las mismas;
- c. Cumplir con las funciones para las cuales hayan sido elegidos;
- d. Dar su colaboración en los casos que le sea requerida; y
- e. Justificar por escrito al Comité Ejecutivo las ausencias o falta de cumplimiento a determinadas tareas.

Arto. 12.- Pérdida de la Calidad de Miembro. El carácter de miembro se pierde:

- a. Por renuncia escrita dirigida al Comité Ejecutivo y aceptada por el Consejo de Directores;
- b. Por expulsión motivada en acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo;
- c. Por suspensión de los derechos ciudadanos conforme las leyes de Nicaragua.
- d. Por incumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos y las decisiones adoptadas por los Organos de Dirección de la Fundación;

e. Por disolución de hecho o de derecho de la organización miembro; y

f. Por muerte.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Arto. 13.- Composición. Son órganos de Gobierno de la Fundación "4i-2000":

- a. El Consejo de Directores
- b. El Comité Ejecutivo

Arto. 14.- Como auxiliar de los órganos antes mencionados, el Consejo de Directores nombrará un Director General de la Fundación y los Comités y Comisiones que considere convenientes, con atribuciones específicas, las que se regularán por el Reglamento Interno o disposiciones que al efecto emita el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DE DIRECTORES

Arto. 15.- Consejo de Directores. El Consejo de Directores será la máxima autoridad de gobierno de la Fundación 4i-2000 y estará integrada por todos los miembros debidamente inscritos en los registros que se llevarán al efecto, de conformidad con el Reglamento Interno.

Arto. 16.- Asamblea General. El Consejo de Directores en Asamblea General sesionará Ordinaria y Extraordinaria.

Arto. 17.- Fecha y Lugar de la Reunión de las Asambleas, Convocatorias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de Febrero de cada año. Los miembros serán notificados acerca del día, hora, el lugar y la agenda a discutir que designe el Comité Ejecutivo en el aviso que a tales fines deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, con no menos de quince días de anticipación a la fecha previa para la reunión, y por convocatoria individual.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá todas las veces que lo acuerde el Comité Ejecutivo en el lugar, hora y día que esta señale, o así lo soliciten por escrito al menos una tercera parte de sus miembros, quienes deberán solicitar la realización de dicha Asamblea al Comité Ejecutivo mediante comunicación escrita explicando el motivo de la convocatoria, la cual deberá convocar la misma en un plazo no mayor de 15 días. Si la convocatoria no se produce en el plazo previamente

Indicado, la Asamblea general Extraordinaria podrá reunirse válidamente por convocatoria de los solicitantes. la convocatoria se hará utilizando el mismo procedimiento previsto para La Asamblea General Ordinaria, especificándose el objeto de la reunión y limitándose la Asamblea a ese objeto.

Arto. 18.- Quórum de La Asamblea General. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará constituida por los Miembros de la Fundación o sus apoderados, y se formará quórum siempre que representen cuando menos la mitad más uno de los miembros, salvo lo dispuesto en los Capítulos XI y XII. Los apoderados deberán depositar el poder escrito en la Secretaría de la Asamblea General antes del inicio de los trabajos. Si no hubiere quórum se hará una segunda convocatoria para un plazo de 24 horas después y la Asamblea así convocada tendrá aptitud para deliberar válidamente con los miembros que se encuentren presentes, sin necesidad de alcanzar el quórum antes señalado.

Arto. 19.- Resoluciones de La Asamblea General. Las resoluciones o decisiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo lo dispuesto en los Capítulos XI y XII.

En caso de empate, se harán dos votaciones sucesivas hasta llegar a una decisión. Si fuera necesaria una tercera votación, el Presidente podrá hacer uso de la prerrogativa del voto doble. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Todo miembro tiene derecho a concurrir y votar en cualquier reunión de la Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario.

Arto. 20.- Dirección de la Asamblea General. Lista de Miembros y Orden del Día. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, o en su ausencia por el Vicepresidente del Comité Ejecutivo; en ausencia este por el Fiscal.

El Secretario del Comité Ejecutivo ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General, y a la falta o incapacidad de aquel, por un Secretario Ad-Hoc que designe el Presidente de la Asamblea General. El Secretario deberá formular, antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista o nómina que contenga los nombres de los miembros concurrentes o representados en la Asamblea. Esta lista deberá ser certificada por el Secretario de la Asamblea General con el visto bueno del Presidente de la misma, y depositada en el domicilio legal de la Fundación. Dicha lista será comunicada a todos los miembros de la Fundación que la soliciten.

El Presidente de la Asamblea General Ordinaria estará obligado a incluir en el Orden del Día toda proposición que emane de miembros que representen por lo menos una

tercera de los miembros de la Asamblea General, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada oportunamente el Presidente. Todo artículo del Orden del día deberá ser sometido a votación.

Arto. 21.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Elegir por un período de dos (2) años a los miembros del Comité Ejecutivo, conocer y resolver sobre renunciaciones de los mismos, así como destituir por causa justificada a los miembros del Comité Ejecutivo;
- b. Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c. Aprobar las políticas y líneas generales de las actividades y programas de la Fundación;
- d. Conocer y aprobar el Informe o memoria anual de Gestión del Comité Ejecutivo, así como los Estados Financieros, Cuentas y Balances de la Fundación y aprobar los mismos y otorgar los respectivos descargos.
- e. Aprobar o no aprobar la gestión del Comité Ejecutivo;
- f. Otorgar autorización al Comité Ejecutivo para actuar en representación de la Fundación, cuando sus poderes sean insuficientes;
- g. Admitir a los Miembros Activos o Miembros Honorarios a propuesta del Comité Ejecutivo; y
- h. Ejecutar las otras funciones y atribuciones establecidas en estos Estatutos y las leyes del país.

Arto. 22.- Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) De la disolución y liquidación de la Fundación en caso necesario y decidir a qué institución serán donados sus bienes;
- b) De la destitución de miembros del Comité Ejecutivo, antes del término para el cual fueron elegidos, cuando a juicio de la Asamblea General incurran en faltas graves en el ejercicio de sus funciones; y
- c) Cualquier asunto de interés para los miembros y para cuyo conocimiento haya sido convocada por el Comité Ejecutivo, o por una tercera parte de los

miembros de la Fundación.

CAPÍTULO VI

DEL COMITE EJECUTIVO.

Arto. 23.- Administración y Dirección de la Fundación. El Comité Ejecutivo tendrá a cargo la dirección y administración general de los asuntos y bienes de la Fundación, con las facultades que le corresponden a un mandatario General de Administración.

Arto. 24.- Composición, Designación y Duración. El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Fiscal, y tres vocales, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Durarán en sus funciones dos años y/o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión; pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos indefinidamente.

Arto. 25.- Atribuciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará sujeto a las leyes, a los Estatutos y a las Resoluciones de la Asamblea General; y ejercerá especialmente las atribuciones siguientes:

- a. Nombrar y separar de su cargo al Director General de la Fundación, y asignar sus emolumentos;
- b. Formular las políticas y líneas generales de las actividades y programas de la Fundación, así como los reglamentos y disposiciones que considere convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación, para su presentación al Consejo de Directores;
- c. Rendir anualmente a la Asamblea general Ordinaria un informe sobre las actividades de la Fundación, acompañado de un estado descriptivo de los ingresos y egresos ocurridos durante el año;
- d. Convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario o a instancia de por lo menos una tercera parte de los miembros de la Fundación;
- e. Resolver lo que sea pertinente sobre las demandas u otros procedimientos judiciales o contenciosos en que intervenga la Fundación; autorizar cuando lo estime pertinente, renunciadas, compromisos o transacciones, y otorgar al Presidente los poderes necesarios para actuar en consecuencia en representación de la Fundación;
- f. Autorizar al Presidente o a cualquiera de sus miembros a firmar documentos en nombre de la Fundación;

- g. Poner en ejecución las decisiones emanadas de la Asamblea General, siempre y cuando dicha ejecución no se hubiera atribuido expresamente a ningún otro funcionario de la Fundación;
- h. Administrar el patrimonio de la Fundación;
- i. Llenar la vacante dejada por cualquier directivo antes de terminar su período y hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria nombre un nuevo Comité Ejecutivo;
- j. Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la Fundación.
- k. Tomar todas aquellas decisiones no atribuidas específicamente a otras instancias de la Fundación.

Arto. 26.- Convocatoria para Reuniones. Los miembros del Comité Ejecutivo se reunirán en sesión ordinaria cada mes en las fechas y horas que acuerden entre sí, con o sin convocatoria. La convocatoria será cursada por el Presidente, o por quien haga sus funciones.

Arto. 27.- Actas del Comité Ejecutivo y Certificaciones de las mismas. El Secretario del Comité Ejecutivo llevará un Libro de Actas de las reuniones de la misma. En todas las actas se harán constar los nombres de los miembros presentes, la fecha y la hora de la reunión, los asuntos sometidos a su consideración, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones que expidan el Presidente y el Secretario, o quien haga sus veces, de los acuerdos del Comité Ejecutivo harán fe de su aprobación y corrección, cuando sean ser estampados con el sello de la Fundación.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO.

Arto. 28.- El Presidente: El Presidente es el funcionario principal del Comité Ejecutivo y podrá delegar en el Vicepresidente sus atribuciones, las cuales son:

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, sean ordinarias o extraordinarias.
- b. Velar por la preparación del Informe anual que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria por el Comité Ejecutivo, y presentar los informes especiales que fueran procedentes;

- c. Someter a la consideración de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esas instancias o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Fundación, previa convocatoria de rigor según lo dispuesto por estos Estatutos;
- d. Velar, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, del cumplimiento cabal de las atribuciones conferidas por estos Estatutos a dicho Comité, así como de las decisiones emanadas de ella misma y de la Asamblea General;
- e. Convocar para las sesiones de Asambleas y Comité Ejecutivo, las que hará a través del Secretario;
- f. Firmar, conjuntamente con el secretario, las certificaciones de actas de las reuniones de Asamblea General y de las reuniones del Comité Ejecutivo;
- g. Formular la agenda de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- h. Representar legalmente la Fundación;
- i. Proponer al Consejo de Directores la integración de comisiones especiales de trabajo;
- j. Realizar todas las gestiones y trámites requeridos para el buen funcionamiento de la Fundación, así como el cumplimiento de sus Estatutos y Reglamentos que se emitan: y
- k. Las demás atribuciones que le asignen por resolución la Asamblea General y el Consejo de Directores.

Arto. 29.- El Secretario. El Secretario tiene las siguientes atribuciones, además de las que en el delega el Comité Ejecutivo.

- a. Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y custodiar el Libro de Actas, los sellos, documentos y correspondencia a su cargo, en el domicilio social de la Fundación;
- b. Suscribir y remitir las citaciones de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, por indicaciones del Presidente;
- c. Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Comité Ejecutivo.

- d. Firmar, conjuntamente con el Presidente, las Certificaciones de Actas de la Asamblea General y de las reuniones del Comité Ejecutivo;
- e. Llevará el Registro de los miembros de la Fundación; y
- f. Ser el órgano de comunicación de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

Arto. 30.- El Fiscal. El Fiscal tiene las siguientes atribuciones;

- a) Velar por el cumplimiento de las actividades o fines de la Fundación;
- b. Supervisar el buen uso de los bienes de la Fundación;
- c. Coordinar las gestiones legales necesarias requeridas para la buena marcha de la Fundación;
- d. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos establecidos por la Fundación;
- e. Asesorar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General siempre que le sea requerido.
- f. Examinar los Libros de Contabilidad de la Fundación, siempre que lo crea conveniente; y
- g. Presentar un Informe anual de lo actuado al Consejo de Directores.

Arto. 31.- Los Vocales. Los Vocales integrarán el Comité Ejecutivo y participarán en sus reuniones con iguales derechos que los demás funcionarios y deberán cumplir con las atribuciones que expresamente le confiera el Comité Ejecutivo. Además podrán sustituir a los demás miembros del Comité Ejecutivo con todas las atribuciones en caso de impedimento o ausencia temporal.

CAPÍTULO VIII

DEL DIRECTOR GENERAL.

Arto. 32.- El Director General. El Director General será el órgano de Ejecución Central en la administración de la Fundación y su funcionario no tendrá más facultades que las asignadas para su desempeño.

Arto. 33.- El Director General será nombrado por el Comité Ejecutivo, quien supervisará el trabajo del mismo.

Arto. 34.- Son funciones del Director General de

la Fundación:

- a. Cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- b. Dirigir administrativamente las actividades de la Fundación, así como formular, dirigir y evaluar los planes, proyectos y presupuestos de la misma;
- c. Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo, con derecho a voz en las deliberaciones;
- d. Administrar los recursos y realizar las operacines diarias de la Fundación;
- e. Coordinar los esfuerzos de recaudación de fondos, así como gestionar ante los organismos nacionales y extranjeros el financiamiento de recursos para los proyectos de la Fundación.
- f. Nombrar el personal administrativo de acuerdo a las necesidades de la Fundación, así como seleccionar y contratar el personal técnico requerido para el estudio y desarrollo de proyectos;
- g. Presentar mensualmente al Comité Ejecutivo un informe de actividades, Estados Financieros y sus anexos, los estudios de proyectos a realizar y estado de lo que se encuentran en proceso y seguimiento;
- h. Firmar la documentación que corresponda conforme a su cargo y firmar los cheques junto con los directivos de firmas responsables;
- i. Divulgar el trabajo de la Fundación y mantener relaciones con organismos afines; y
- j. Otras funciones que le sean asignadas relativas a su cargo y señaladas en el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Arto. 35.- Patrimonio. El Patrimonio de la Fundación 4i-2000, estará constituido por:

- a) Por la donación inicial de Quinientos mil Córdobas.
- b) Donaciones a cuenta del patrimonio que recibiera de organismos gubernamentales y no gubernamentales y de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

- c) Las herencias, legados y usufructos que recibiera;
- d) Los aportes voluntarios de sus miembros;
- e) Las recuperaciones de financiamientos otorgados.

Arto. 36.- Para el logro de sus objetivos la Fundación podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios conforme la ley y estos Estatutos; obtener y dar dinero mútuo, vender, donar o hipotecar sus bienes; recibir pagos por servicios y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los fines de la Fundación.

Arto. 37.- La Fundación podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, y del Estado o de Gobiernos extranjeros, cuando no condicione la soberanía del país, el interés nacional ni implique condiciones a los principios, naturaleza y objeto de creación de la Fundación "4i-2000".

Arto. 38.- Todos los bienes son propiedad de la Fundación 4i-2000, conocida también como "4i-2000". Sus bienes no serán repartibles de ninguna forma entre sus miembros.

CAPÍTULO X

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

Arto. 39.- Fondos. Los fondos de la Fundación serán utilizados para los gastos de administración, compra de bienes muebles e inmuebles, y para desarrollar programas de acuerdo con los fines establecidos en su Acta Constitutiva y estos Estatutos.

Arto. 40.- El Comité Ejecutivo nombrará a un Gerente para que se encargue de administrar los ingresos y egresos de los fondos de la Fundación.

Arto. 41.- El Comité Ejecutivo elaborará un Reglamento Interno que señale la forma de administrar el patrimonio de la Fundación y lo someterá oportunamente a la aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Arto. 42.- Disolución. La Fundación podrá disolverse:

- a. Por causas legales.
- b. Por acuerdos tomados en reunión extraordinaria del Consejo de Directores, convocada para tal efecto por el Presidente, o previa solicitud escrita

dirigida a éste por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de "4i-2000" cuando menos.

Arto. 43.- La Reunión del Consejo de Directores convocada extraordinariamente para tratar de la disolución, sesionará con la asistencia de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros asistentes.

En caso de no acordarse la disolución de la Fundación, ésta seguirá operando y no podrá sesionar de nuevo extraordinariamente el Consejo de Directores, para el mismo objeto, hasta que transcurran seis (6) meses después de la sesión anterior.

Si se acordare la Disolución, el Consejo de Directores, en su reunión extraordinaria designará a tres Liquidadores idóneos, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones al Consejo de Directores, previa convocatoria por los Liquidadores a través del Secretario del Comité Ejecutivo.

Arto. 44.- Liquidación. En caso de Liquidación de la Fundación y cancelación sus obligaciones, los bienes derechos y activos sobrantes si los hubiera, pasarán a favor de otra persona jurídica sin fines de lucro de iguales fines, que para tal efecto designe el Consejo de Directores en reunión extraordinaria, la que podrá sesionar para este efecto con la mayoría de los miembros en una primera convocatoria.

En caso de no llenarse el quórum para dicha reunión extraordinaria, se hará una segunda convocatoria a más tardar 24 horas después, celebrándose la sesión cualquiera que sea el número de los miembros asistentes, habiendo entonces resolución con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES.

Arto. 45.- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de Personas Jurídicas sin fines de lucro.

Arto. 46.- La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de Disolución o Liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de estos Estatutos.

Las desavenencias o controversias serán resueltas sin recurso alguno, por tres (3) Miembros Honorarios que nombrará el Comité Ejecutivo en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de

votos resolverán la controversia e informarán de los resultados al Comité Ejecutivo, haciéndolo constar en acta.

Arto. 47.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General Ordinaria, por la votación favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Fundación.

Arto. 48.- El actual Comité Ejecutivo Provisional continuará en sus funciones hasta que se aprueben todos los requisitos de ley de la Fundación 4i-2000, por las autoridades correspondientes.

Arto. 49.- Si después de aprobados estos Estatutos la primera Asamblea Ordinaria del Consejo de Directores no se efectuara en la fecha establecida, la elección del Comité Ejecutivo de la Fundación a que hace referencia el inciso "a" del artículo 21, se podrá efectuar en cualquier otra fecha haciendo concluir el término del mandato a más tardar el 31 de Enero del Segundo año.

Arto. 50.- Los presentes Estatutos tienen carácter de obligatoriedad de Ley para los asociados. La interpretación de la Escritura de Constitución y de estos Estatutos de "4i-2000", así como los casos o situaciones no previstas en los mismos, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de conformidad a las leyes del país y el derecho común.

Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dra. Xochitl Balmaceda de Cedeño. Abogado y Notario Público.

Presentado por la Doctora Xochitl Balmaceda de Cedeño, a las diez horas de la mañana ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados, el día veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora. Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

REPOSICION DE TITULOS

Reg. No. 5234 - R/F 525088 - Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (Unan-León), informa que se ha solicitado la Reposición del título de Licenciada en Trabajo Social, extendido por esta Universidad a nombre de Iclea Vásquez Vargas.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación. León, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Ramiro José Guevara Ríos, Secretario General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Reg. No. 5786 - R/F 525743 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos;

Notifica:

Que la Empresa; Elf Atochem Agri, Costa Rica, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Elf Atochem Agri, Costa Rica, S.A. y/o Ing. René Gutiérrez ha solicitado Registro para el Producto Insecticida Methyl Paration con el Nombre Comercial Penncap-M, Originario de Francia y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 30 de Agosto de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 5787 - R/F 525744 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos;

Notifica:

Que la Empresa; Elf Atochem Agri, Costa Rica, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Elf Atochem Agri, Costa Rica, S.A. y/o Ing. René Gutiérrez ha

solicitado Registro para el Producto Fungicida (Mancozeb) con el Nombre Comercial Vondozeb 80 WP. Originario de Holanda y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 30 de Agosto de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 5788 - R/F 525745 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos;

Notifica:

Que la Empresa; Dow Elanco a través de su representante el Sr. (a) Dow Elanco y/o Ing Carlos Rojas ha solicitado Registro para el Producto Insecticida Clorpyrifos con el Nombre Comercial Lorsban 15 G, Originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 30 de Agosto de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 5789 - R/F 525746 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos;

Notifica:

Que la Empresa; Dow Elanco a través de su representante el Sr. (a) Dow Elanco y/o Ing Carlos Rojas ha solicitado Registro para el Producto Insecticida Clorpyrifos con el Nombre Comercial Lorsban 48 EC, Originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 30 de Agosto de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 5754 - R/F 525712 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Inversiones Centroamericanas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita , Registro Marca de Fábrica

“VOLTAJE”

Clase:(03)

Presentada: 20-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5755 - R/F 525713 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Inversiones Centroamericanas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita , Registro Marca de Fábrica :

“PROMIS”

Clase:(03)

Presentada: 20-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 5756 - R/F 525714 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“ABUELITA”

Clase:(29)

Presentada: 28-Julio-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5757 - R/F 525715 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“CASAMIENTO”

Clase:(29)

Presentada: 28-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5758 - R/F 525716 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“CASAMIENTO”

Clase:(30)

Presentada: 28-Julio-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5759 - R/F 525717 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“VIRGEN”

Clase:(31)

Presentada: 20-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5760 - R/F 525718 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“HEALTHY CHOICE”

Clase:(30)

Presentada: 19 -Abril-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
23 -Agosto-1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5761 - R/F 525719 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5762 - R/F 525720 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5763 - R/F 525721 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(03)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
26 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5764 - R/F 525722 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5802 - R/F 525766 - Valor C\$ 72.00

Dra. Amy Obregón de Ortíz, apoderada de.
Suplidora Schmidt Altamirano S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca de Comercio:

"ROYAL SELECTIONS"

Clase:(03)

Presentada: 04-Junio-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
05 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 5628 - R/F 525552 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado de
Nuñ'z Laboratorios S.A., Guatemalteca, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:

"AMEBISEC"

Clase: (5)

Presentada: 5 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 7 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5737 - R/F 525686 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“TRAZIDEX”

Clase:(05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5738 - R/F 525689 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“SOPHIXIN”

Clase:(05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5739 - R/F 525691 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“NAZIL”

Clase:(05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 -Agosto-1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5740 - R/F 525692 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“SOPHIPREN”

Clase:(05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5741 - R/F 525693 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“3 A”

Clase:(05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5742 - R/F 525694 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“PIL”

Clase:(05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5743 - R/F 525695 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“OFTENO”

Clase:(05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 2

Reg. No. 5745 - R/F 525697 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Bally Schuhfabriken Ag, de Suiza ,solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BALLY"

Clase:(25)

Presentada: 20 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5746 - R/F 525698 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Avnet, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

"CHANNEL MASTER"

Clase:(09)

Presentada: 20 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5747 - R/F 525699 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Isk Biosciences Corporation, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DACONIL 72"

Clase:(05)

Presentada: 15 de Marzo de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5748 - R/F 525700 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Industria Farmacéutica, S.A. (Infasa), Guatemalteca,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ENERGEX"

Clase:(05)

Presentada: 20 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5749 - R/F 525701 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:

Colombina S.A., Colombiana, solicita , Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

"BOMBABUM"

Clase:(30)

Presentada: 10 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5750 - R/F 525702 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita , Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"LITHONIA LIGHTING"

Clase:(11)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 2

Reg. No. 5751 - R/F 525704 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita , Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"LITHONIA LIGHTING"

Clase:(09)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5752 - R/F 525705 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita , Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(11)

Presentada: 24-Mayo-1996.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 2

Reg. No. 5753 - R/F 525706 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(09)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.
3 2

Reg. No. 5683 - R/F 525586 - Valor C\$ 72.00

Lic. Luis Alizaga Flores, apoderado de Comercial
Alizaga, S.A., (Comalisa), Nicaragüense, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“PROLAXAN”

Clase: (5)

Presentada: 3 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de
Julio de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora
Suplente.
3 2

Reg. No. 5684 - R/F 525587 - Valor C\$ 72.00

Lic. Luis Alizaga Flores, apoderado de Comercial
Alizaga, S.A., (Comalisa), Nicaragüense, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“VITS CLASSIC”

Clase: (5)

Presentada: 3 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de
Julio de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora
Suplente.
3 2

Reg. No. 5685 - R/F 525588 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
Hinds Brothers Tobacco Ltd., Canadiense, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“THOMAS HINDS NICARAGUAN SELECTION”

Clase: (34)

Presentada: 8 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 de
Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 2

Reg. No. 5686 - R/F 525589 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
de: Nature's Sunshine Products, Inc., Estadounidense,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“SUBCUTAN”

Clase: (05)

Presentada: 24 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06 de
Agosto de 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.
3 2

Reg. No. 5687 - R/F 525590 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
de: Nature's Sunshine Products, Inc., Estadounidense,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“NATURE'S SUNSHINE”

Clase: (03)

Presentada: 24 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06 de
Agosto de 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.
3 2

Reg. No. 5688 - R/F 525591 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
de: Nature's Sunshine Products, Inc., Estadounidense,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“NATURE'S SUNSHINE”

Clase: (5)

Presentada: 24 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 de
Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora.

3 2

Reg. No. 5776 - R/F 525736 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Productos Gutis S.A., Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"REUMAFEN"

Clase:(5)

Presentada: 9 de Febrero de 1995.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de Agosto de 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 3254 - R/F 478624 - Valor C\$ 72.00

Complemento R/F 524882 - Valor C\$ 168.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado de: "NBA Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 8-Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 3 de Mayo de 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4828 - R/F 524565 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de: Discovery Communications, Inc., haciendo negocios como the Discovery Channel, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

"CLUB DISCOVERY CHANNEL"

Clase: (41)

Presentada: 03-Mayo 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02 de Julio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 4958 - R/F 524707 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Cruz Alonso, apoderada de: Monte de Piedad de Metales Preciosos, Sociedad Anónima o abreviadamente "M.P.M. " o monte de Piedad M.P.M. Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

"CASA DE EMPEÑO DE METALES PRECIOSOS-CEMPRO"

Clase: (36)

Presentada: 11 de Marzo-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20 de Juniode 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5066 - R/F 524556 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vigíl Tardón apoderado de: Directv International, Inc., Estadounidense , solicita Registro de la Marca de Servicio:

HOLLYWOOD DIRECT"

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (38)

Presentada: 15-Abril-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 5555 - R/F 524557 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Banco de América Central, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Servicio:

"SEGUROS AMERICA, S.A."

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (36)

Presentada: 18-Junio 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Agosto 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5556 - R/F 524558 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Banco de América Central, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Servicio:

"ASEGURADORA DE AMERICA CENTRAL,

S.A.”

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (36)

Presentada: 18-Junio 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Agosto 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5726 - R/F 525680 - Valor C\$ 240.00

Sr. Miguel Angel Mora Barberena, en su carácter personal, Nicaragüense solicita, Registro Marca de Servicio:

**100%
NOTICIAS**

Presentada: 11 Julio-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 22 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5744 - R/F 525696 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Telecine Programacao de Filmes Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca de Servicio :

“TELECINE”

Clase:(38)

Presentada: 24 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5689 - R/F 525614 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Mainframe Joint Venture, Canadiense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ReBoot™

Clase: (41)

Presentada: 27 de Febrero de1996

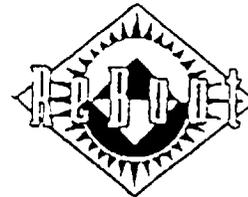
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5690 - R/F 525615 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Mainframe Joint Venture, Canadiense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 27 de Febrero de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5553 - R/F 524555 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Sistemas Electrónicos Centroamericanos, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita, Registro Nombre Comercial:

MAX

“NOMBRE COMERCIAL”

Protege: Un establecimiento dedicado a la venta de refrigeradores , secadoras, ventiladores, lavadoras, congeladores, televisores, vide grabadoras, equipos de sonido. grabadoras, radios, cafeteras, extractores de jugos , licuadoras, linea blanca, aparatos electrónicos y electrodomésticos, asi como accesorios y productos afines.-

Presentada: 11-Junio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 09-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora.

3 2

Reg. No. 5469 - R/F 525336 - Valor C\$ 144.00

Dr. Hugo Reyes Rivas y Ana Mercedes Pérez Carvajal de Reyes, propietarios de: Exit Exportaciones Nicaragüenses, Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial:

“EXIT EXPORTACIONES NICARAGUENSES”
“NOMBRE COMERCIAL”

Protege: Un establecimiento dedicado a la exportación y representación de casas extranjeras, exportación e importación de productos industriales y comerciales, así como la exportación .-

Presentada: 28-Marzo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 5801 - R/F 525765 - Valor C\$ 240.00

Lic. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Representante y Presidente de: Instituto Latinoamericano de Computación (ILCOMP)., Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial:



ILCOMP
Instituto Latinoamericano de Computación
ALTA TECNOLOGÍA A SU ALCANCE



NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la Educación en Informática

Presentada: 05-Julio-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 5460 - R/F 525312 - Valor C\$ 144.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, apoderado de la Sociedad The Quaker Oats Company., Estadounidense, solicita, Registro de la Señal de Propaganda:

“TE SUSTENTA TODA LA MAÑANA

S/P

Que usa: Para atraer la atención del público hacia los distintos productos que industrializa y comercializa la titular y que consiste especialmente en cereales, amparados por la marca “Chocoton” Clase 30 registrada bajo el número 31,066 C.C. desde el quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, y esta vigente hasta el catorce de Mayo del año dos mil seis.

Presentada: 3 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-Julio-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 5332 - R/F 525190 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Zoom Television de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

“SISTEMA DE MULTIMEDIA INTERACTIVO”

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 7 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 5316 - R/F 525175 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, veinticuatro de Septiembre próximo; Local este Juzgado Subastarse Urbano, inmueble 9 x 30 vrs. Lindante: Oriente: Nelo Sequeira y calle de por medio, Occidente: Braulio Hernández, Norte: Samuel Siles Morales, Sur: Gonzalo Rosales Jarquín. Base: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Federico Raúdez García y Jaritza Mayela Aguirre Jarquín,

Ejecutado: Samuel Siles Morales. Oyense Postores.

Ubicación; Río Blanco. Bo. Gregorio Montoya. Fecha: Nueve de Agosto de 1996. Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico Río Blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez. Secretaria.

3 1

Reg. No. 5315 - R/F 525174 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, veinticinco de Septiembre próximo ; Local este Juzgado Subastarse Rústico, inmueble cincuenta manzanas lindante: Oriente: Carlos Garzón Delgadillo y Nicolás Ráudez García, Occidente: Baloy Rodríguez Bermúdez; Norte: Carlos Ríos Quintero y Carlos Garzón Delgadillo; Sur: Rafael Angulo:

Base: Dos mil Córdobas.

Ejecuta: Samuel Siles Morales.

Ejecutado: Federico Ráudez García.

Oyense Postores:

Ubicación: Comarca Wanawana, Río Blanco.- Fecha, Diez de Agosto de 1996.-Dra. Paula Castro González.-Juez Local de Río blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez.-Secretaria.

3 1

Reg. No. 5722 - R/F 525673 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana próximo treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Local este Juzgado, Subastárase propiedad rústica ubicada en Jurisdicción de Río Blanco, Departamento de Matagalpa de doscientas manzanas de Cabida dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca de Ernesto Duarte Torrez; Sur: Propiedad de don Lolo Marín; Oriente: Fondo de don Liberato Dávila y Occidente: Propiedad de don Víctor González; Inscrita con número 68, 254, Asiento Uno, Folio 205 y 206 del tomo 289, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

Base Postura: (C\$ 152,217.19) ciento cincuenta y dos mil doscientos diecisiete córdobas con diecinueve centavos de córdobas. Estricto contado.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio,

Ejecutado: Omar Antonio Duarte Rivas.- Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Luz Evelia Rodríguez Granados. Secretaria.

3 2

Reg. No. 5767 - R/F 525733 - Valor C\$ 135.00

Viernes veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Las diez de la mañana. subastarse en el local de este Juzgado, propiedad situada en el Barrio la Veloz, de la CST 520 varas al sur, sobre la undécima avenida sur-oeste, casa No. 1206, con una superficie total de trescientas varas cuadradas, según el título de Dominio y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: lote de Mercedes López y Pablo Emilio Montalvan; Sur: lote de Filena Tellez; Este: lote de Filena de Téllez y de Pastora de Chávez, undécima avenida suroeste en medio; y Oeste: Lote de Claudio Cruz, inscrita la propiedad bajo número 21.745, tomo 273, folio 208 /9, Asiento 2do., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecutante: Banco de la Exportación, S.A. (BANEXPO) por medio de su Apoderado General Judicial Doctor Manuel de Jesús Pérez Fonseca.

Ejecutados: Alvaro Martín Moncada Lau y María Gabriela González Téllez. Precio

Base: ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos córdobas y sesenta centavos (C\$ 125,852.60) Estricto contado. Oyense Posturas.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

VENTA JUDICIAL

Reg. No. 5721 - R/F 525671 - Valor C\$ 90.00

El señor: Wilfredo Orlando Ruíz López, mayor de edad, casado, tornero mecánico, del domicilio de Matagalpa, se ha presentado a este Juzgado demandando en la vía ordinaria verbal con obligación de hacer al señor Freddy Antonio Castro Zeledón, quien es mayor de edad, casado, proyectista, del domicilio de esta ciudad y quien representa al Colectivo de Panificadores "Denis Molinares" de Matagalpa R.L. sobre la tramitación de Derechos Reales de una Propiedad Urbana ubicada en el Barrio Pancasán de Matagalpa de los siguientes Linderos Norte: Calle de por medio Sur y Este: resto de Reparto Navas Richardson y Oeste: Resto del mismo reparto Navas Richardson, valorado en la cantidad de C\$ 1,000.00 un mil córdobas.-

Ejecuta: Wilfredo Orlando Ruíz López,

Ejecutado: Freddy Antonio Castro Zeledón, Valor Base: Un mil Córdobas netos (C\$ 1,000.00). De conformidad con la ley del ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.- Publicadas en el presente edicto para que

quien crea tener derecho sobre dicho Inmueble ocurra a éste Juzgado a estar a derecho dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Luis Alberto Sáenz Chavarría Juez Local Civil Suplente Matagalpa.- Fátima Blandón Granados. Secretaria.

2 2

Reg. No. 5720 - R/F 525670 - Valor C\$ 90.00

La señora: Miriam Ramira Cordero Rivera, mayor de edad, casada, comerciante y de domicilio de la Dalia, del departamento de Matagalpa, se ha presentado a éste Juzgado demandando en la vía Ordinaria Verbal al señor: Ramón Torrez López, quien es mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio del mismo poblado de la Dalia, para la tramitación de Venta Judicial de un lote de terreno que mide diez varas de frente por veinte de fondo, ubicado en la calle principal del pueblo de la Dalia, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: predio de Fausto González, Sur: Carretera de por medio, Este: Predio de German López Oeste; Predio de Reynaldo Jarquín, valorado por la suma de C\$ 800.00 Ochocientos córdobas netos.- Solicita: Miriam Ramira Cordero Rivera, Contra: Ramón Torrez López, Valor de la Propiedad: C\$ 800.00 Se emplaza a las personas que consideran tener derecho al referido lote para que dentro del término de ley ocurran a este Juzgado a estar a derecho.-

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Matagalpa, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, a las nueve de la mañana.- Lic. Luis Alberto Saenz Chavarría Juez Local Civil Suplente.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5664 - R/F 525616 - Valor C\$ 72.00

Julio Daniel Calero López, solicita Título Supletorio propiedad urbana, ubicada en esta ciudad de Nandaime, lindando de la siguiente manera : Al Norte: con la calle de por medio, José Quiroz, Feliciano Areas y Anastasio Cerda, Al Sur Cooperativa " Enbin López, Al Este : con Humberto Aguirre y al Oeste : con Andrés Salazar.- Interesados
Oponerse en término legal.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandaime, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Henry Sacasa Grijalba Juez Local Unico de Nandaime - Rosa Argentina López Guadamuz Sria.-

3 1

Reg. No. 5678 - R/F 413828 - Valor C\$ 72.00

Porfirio López Gadea, Solicita Título Supletorio, rústica, Jurisdicción Totogalpa, Madriz, Norte: Francisco José Buitrago;
Sur: Oeste, Reynaldo López ; Este: Antonio Pérez.-

Opónganse:

Juzgado Distrito Civil, Somoto 19 Agosto 1,996.-
Reyna de Cano Sria.-

3 1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 5706 - R/F 525652 - Valor C\$ 72.00

De la solicitud de prescripción de Anotación preventiva de promesaventa interpuesta por la Doctora Salia María Alemán Guevara como apoderada General Judicial de Carmela García Obregón, de previo tramítese el nombramiento de Guardador Ad-Litem del señor Octavio Ortega Medina. Publíquese los carteles en tiempo y forma de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Enmednado Promesa; vale.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Secretario.

3 2

Reg. No. 5705 - R/F 525645 - Valor C\$ 45.00
Complemento R/F 525863 - Valor C\$ 90.00

Cítaseles a los señores: Bismarck Montoya Catín, Eduardo Guzmán y Feliciano Montoya Catín para que concurren a este Juzgado en el término de veinte días a estar a derecho o defenderse en la demanda que con Acción de Nulidad de Título de Reforma Agraria otorgado a la Cooperativa Enrique Smith y cancelación del asiento registral de este título y restitución del Inmueble que se le dio a dicha Cooperativa por medio del Título de Reforma Agraria, Restitución que debe hacerse al Gobierno de Nicaragua y los señores mencionados, a quienes se les señala como integrantes de la citada Cooperativa, no concurren en el término de veinte días, se les nombrara Guardador Ad-Litem.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua. Managua, Veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Las diez de la mañana.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Olinda Ramírez Blanco.- Sria.

3 2

CITACION DE PROCESADOS

No. 1746

Por una vez cito y emplazo al procesado Juan Manuel Montiel Villanueva, de este domicilio en Bo. Bertha Díaz, de la subasta, 3 c. 1/2 al lago para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto , a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Julio César Castillo Medrano.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará abogado a la autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Managua, quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacio Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua

No.1747

Por una vez cito y emplazo al procesado Franklin Xavier Barrera, de este domicilio en Jabonería Zamora 1 c. al lago casa esquinera para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto , a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones en perjuicio de Mayela Teresa Zepeda

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará abogado a la autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Managua, treintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacio Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua

No.1748

Por una vez cito y emplazo al procesado Maciel Orozco Cortez , de este domicilio en Farmacia Marie 3 andenes al lago 20 vras arriba comparezca a este Juzgado Octavo Local del crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto , a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones en perjuicio de Sara Moraga Pérez

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará abogado a la autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Managua,

veintidos de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacio Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua

No.1749

Por una vez cito y emplazo al procesado Rigo Fernández Arrechavala , de este domicilio en Centro Sordos mudos 50 vras al lago Bo. Manuel Fernández para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto , a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones en perjuicio de Fernando Abusto González

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará abogado a la autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacio Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua

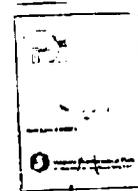
FE DE ERRATA

En Gaceta No. 137, 139 y 141 del 23, 25 y 29 de Julio-96, aparece publicado el Reg.No. 4441, Señal de Propaganda. Deberá leerse "POTENCIA BIOLOGICA"

En Gaceta No. . 137, 139 Y 141 del 23, 25 y 29 de Julio -96, aparece publicado el Reg. .No . 4554, Señal de Propaganda. Deberá leerse: "ALIMENTADONSE BIEN"

En Gaceta No. 171, 173 y 175 del 12, 18 y 20 de Septiembre-95, aparece publicado el Reg. No. 4637, Marca de Fábrica y Comercio. Dondes se lee: "REDBULL", deberá leerse: "RED BULL".

En Gaceta No. 139 de 25 -7-96, aparece publicado el Registro No. 3847, Marca de Comercio y por error se omitió publicar el diseño con 3 2



La Dirección